



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/DK-0122/08/21

Oficio N°: DS-SG-0446/2021

**Asunto:** Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Hermosillo, Sonora, a 15 de septiembre de 2021

### SERGIO MOLINA ELIAS

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 24 de Agosto de 2021, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado SERGIO MOLINA ELIAS con giro de Carbonería, resuelto con el oficio N° SRN.DGF.310.1912/99 de fecha 22 de Junio de 1999, que cuenta con el código de identificación **T-26-030-MOE-001** ubicado en KM. 6, CARRETERA INTERNACIONAL No. 15 DESVIACIÓN A ACEITES Y DERIVADOS C.P. Hermosillo Sonora conforme a lo siguiente:

| Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida | Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| Lefia, Otras hojosas, Varias especies, 378.139 Metros cúbicos          | 20                 | 1328          | 1347        | 23977826                  | 23977845                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE**

**SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA

**ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 40, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. L.A.E. Fausto Aarón Martínez Shields.- Director General Forestal Y Fauna de Interés Cinagético de SAGARHPA  
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza.- Encargada de despacho de PROFEPA en Sonora



PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2  
Tels: (662) 259-27-01; www.gob.mx/semarnat

